



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Curillo, Caquetá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 40

Radicado No.18-205-40-89-001- 2023-00008

OBJETO:

Decidir la terminación del proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante.

ANTECEDENTES:

En este despacho se adelanta proceso ejecutivo pago directo contra ARTEBEL RAMON MONJE, con fundamento en la demanda promovida por TOYOTA FINANCIAL SERVICES, a través de apoderado.

SE CONSIDERA:

EL 22 de marzo de 2023, se recibió solicitud de terminación del proceso teniendo en cuenta que la obligación se encuentra satisfecha por virtud del restablecimiento del plazo concedido por el demandante.

Al respecto el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, refiere lo siguiente:

“Formulario del registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:

(...)

“2. Se efectúe pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento del plazo.

Así las cosas, se dan los presupuestos de la norma transcrita para terminar el presente proceso al haberse presentado un restablecimiento del plazo al demandado, por consiguiente, se da por terminado el proceso ejecutivo por pago directo promovido por TOYOTA FINANCIAL SERVICES, contra ARTEBEL RAMON MONJE, en consecuencia, líbrese oficio de cancelación de la orden de aprehensión del vehículo identificado con placa DVU273 con destino a la Policía Nacional, Sección de Automotores de la SIJIN.

Envíese copia del oficio de cancelación de la cancelación de la orden de aprehensión a la apoderada de la parte demandante y del correo electrónico al cual se haya enviado la comunicación.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,**

R E S U E L V E:

Primero: Aceptar la solicitud de terminar el presente proceso, solicitada por el apoderado de la parte demandante, por lo dicho en la parte considerativa.

Segundo: Decretar la terminación del proceso, por pago parcial de la obligación por restablecimiento del plazo.

Tercero: Ordenar oficiar a la Policía Nacional, sección de automotores de la SIJIN, comunicando la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo de placa DV273,

Cuarto: Hacer entrega de copia del oficio a la apoderada de la parte demandante y del correo electrónico al cual se haya enviado la comunicación de la cancelación de la orden de aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GERMAN HOYOS RAVE

Juez

Firmado Por:
German De Jesus Hoyos Rave
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4870bee99b9fc93d7721499a0bd81f3dc5829f1d43f631cda1e6bab9786cc2f**

Documento generado en 27/03/2023 10:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>